

“Ninguna nación y menos que ninguna otra una que viva del comercio y de la manufactura, puede quedarse aparte” decía el presidente Woodrow Wilson, quien supo combinar las tareas académicas con la alta política, y, merced a ello, señalar derroteros a su política exterior, que queramos o no, han venido a moldear el comercio internacional. Su conocimiento es indispensable para comprender lo que está sucediendo.

No adelantemos vísperas, pues dado el paso relatado, dicho país volvió a las andadas al repetir su aventura bélica participando con mayor decisión aún en la Segunda Guerra Mundial.

Una mención solamente haremos sobre los antecedentes del porqué el mundo volvió tan pronto a combatir prácticamente en casi los mismos frentes, siendo también los protagonistas en su gran parte los mismos.

Alemania poderosa fue tratada con dureza extrema, en opinión de varios analistas, que solamente mencionamos, pese a que el presidente norteamericano sugiriera medidas pertinentes, que fueron aceptadas por los vencidos y luego olvidadas al redactar los Tratados de Versalles. El pueblo, que había sufrido tantos males, se sometió de nuevo a pesares sin fin, provocándose a los ojos de las víctimas una gran injusticia, y, con ello, resentimientos y amargas, que son pésimas consejeras.¹⁴⁹

Otra vez, y ahora más claramente, negras nubes cubrían los cielos de Europa.

IV. LA DESARTICULACIÓN DEL SISTEMA. LAS GUERRAS MUNDIALES DEL SIGLO XX. REAJUSTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y LA REORDENACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL. LA OMC

El título de esta fase pretende reflejar simplemente el hecho de que el orden económico mundial, importante y funcional durante la época del desarrollo industrial en los países de la Europa occidental, sufrió al cabo de varios años, cambios esenciales en la concepción de las relaciones económicas, pero, sobre todo, en el ámbito de las transacciones comerciales.

Hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial, el comercio internacional se apoyaba en una estructura marcada con el signo del liberalis-

¹⁴⁹ La lectura de la correspondencia cruzada entre los principales actores de estos episodios en los años previos, como fueron Alemania, por una parte, Polonia, Gran Bretaña y Francia, por la otra, es muy dramática como seguramente sucedió en otros casos. Se puede consultar, entre otros, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia: *Libro amarillo francés-documentos diplomáticos 1938-1939*, París, Casa Editorial Garnier Hermanos, 1940.

mo, pues los actores principales eran unos cuantos, tal como ya advertimos, pero, desde luego, sin dejar prácticas proteccionistas, por lo que las disposiciones jurídicas que lo regulaban en los principales países que participaban en este tráfico eran escasas, abiertas y flexibles, sin que, por supuesto, faltaran movimientos internos que exigieran la imposición de aranceles elevados a la importación de algunos productos agrícolas y manufacturados.

La presencia de competidores agresivos e imaginativos recompusieron el esquema económico de las relaciones comerciales de los principales países europeos, y así, Inglaterra sufrió en sus ventas al exterior, la apertura de nuevos mercados y cierta especialización no convenida expresamente, pero resultante en la práctica, lo que permitió seguir conservando su carácter hegemónico casi hasta el inicio de la Gran Guerra, al grado que su balanza de pagos se mantuvo con un superávit creciente de 1900 a 1913.

La abrogación de leyes arancelarias o su modificación a la baja fue constante en estos países, tal como no lo muestra la abolición de los derechos sobre granos determinados por Alemania en 1865, siguiéndoles los de construcción de barcos en 1873 y de manufacturas de hierro en 1877. Las disposiciones francesas se mantuvieron liberales desde el Tratado Cobden-Chevalier de 1860 hasta 1892, cuando ciertos grupos agrícolas e industriales lograron su modificación, tal como adelantamos.

Estados Unidos, cuya actitud había sido marcadamente proteccionista, se abre en 1857 en su sistema arancelario, aunque por poco tiempo, ya que con el pretexto de fortalecer a la industria, pero, sobre todo, propiciar su fomento, se reimplantaron las tarifas de 1864, poco antes de que se desencadenara la guerra civil, siguiendo así la tendencia que desde el “Report on Manufactures” presentado al Congreso por Hamilton en 1791,¹⁵⁰ se habían proclamado las grandes ventajas de tal sistema, que sería enarbolado como el símbolo de la independencia industrial norteamericana en la Declaración de Principios Republicanos en 1896.

Paralelamente, sin embargo, las tendencias proteccionistas seguían firmes, apoyándose en diversos motivos.

En cierto sentido se ubicaba en la raíz filosófica de la propia actitud liberal que preconizaba la defensa del individuo frente a toda dependencia, por lo que debía desarrollarse con plenitud en un régimen de libre competencia. Lo anterior exigía que la presencia extranjera se redujera al mínimo y que se exaltara el nacionalismo, si consideramos que el proteccionismo lo es, pese a que los mercados terceros, también del país que lo cierra, en este caso Estados Unidos.

¹⁵⁰ Morrison Samuel, Elliot, *The Oxford...*, *op. cit.*

Si se considera además que en la segunda mitad del siglo XIX se consolidan o bien nacen los Estados europeos modernos, y surge como potencia mundial Estados Unidos de América, al amparo de la idea de que las naciones deben autogobernarse con independencia y en un ambiente de libertad, la presencia de políticas tendientes a lograr la consolidación nacional protegiendo los valores autóctonos se entienden fácilmente, y, con ello, la creación o el fortalecimiento, según el caso, de sistemas arancelarios proteccionistas.

Empero, lo que no fue objeto de preocupación seria fue el combate a la desigualdad social, como ha sucedido frecuentemente.

Adicionalmente, existieron otros elementos que incidieron en esta situación de variada índole, como son, por ejemplo, la existencia de guerras internacionales; por ejemplo, la franco-prusiana, que consolidó Alemania en 1871, o la depresión económica de 1873 a 1879; la creación de fuertes intereses económicos derivados de situaciones privilegiados; la formación de imperios coloniales a base del control de gobiernos, caciques y pueblos con escaso desarrollo cultural en África, Asia, y aun en América, con el propósito fundamental de explotar sus recursos naturales y materias primas, etcétera.

Sin duda que mucho más se puede añadir al estudio de esta época del desarrollo económico del mundo, pero basta a nuestro ver lo ya consignado para comprender el panorama que prevalecía al inicio de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), que planteó graves conflictos, los que no habiéndose resuelto del todo, o al menos no en forma cabal y justa, encunaron la siguiente contienda de dimensiones internacionales, que explotaron en 1939, iniciada en septiembre de ese año con la invasión de Polonia, en la que se enfrentaron al inicio caballos contra tanques de los invasores, iniciando así la Guerra Mundial, concluida en 1945.

Cabe preguntarnos si la etapa liberalista tocó fondo y concluyó dando inicio a una más, que sin ser marcadamente diferente, armonice ambas y dé pie a un equilibrio de beneficios para todas las partes, y no sólo para los más fuertes. De esta manera, se lograría abatir o al menos disminuir la pobreza.

Como veremos en seguida, no sucedió tal, pues la convivencia de ambas posturas continúa, y sólo cambian las actitudes de los Estados conforme sus intereses: exportadores o importadores, lo que significa liberalismo o proteccionismo, respectivamente.

En consecuencia, lo único que pudo superar este embrollo fue y es la integración económica si hay concurrencia de voluntades y la convicción profunda de que es la solución real a toda esta problemática mundial. Como señala Juan Carlos Puig: "...la integración, como instrumento autonómico,

no tendría sentido si no contribuyera a promover la integridad del hombre y a afianzar la justicia, sobre todo en este mundo atrabiliario y contradictorio que nos ha tocado vivir”.¹⁵¹

De esto y más nos ocuparemos oportunamente.

1. *La reordenación económica mundial. El Fondo Monetario Internacional. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial). Programas de reconstrucción y rehabilitación. Costos y consecuencias*

El periodo de veinte años que existió entre ambas conflagraciones poco pudo servir para provocar cambios definitivos en la situación internacional. Hubo un intento muy loable por organizar a la comunidad de Estados a través de la creación de la Liga de las Naciones, como un foro orgánico que lograra orden y justicia, pero sus esfuerzos no pudieron conjurar la nueva guerra. Tal vez el hecho de mayor trascendencia lo constituye el triunfo de las ideas socialistas y la implantación del sistema comunista al triunfo de la Revolución bolchevique, que vino a modificar el tablero internacional con una nueva pieza, la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS), la que en pocos años se convertiría en uno de los polos de la comunidad internacional.

Al analizar cualquier situación histórica, es imposible señalar una fecha precisa y única como el punto de partida o de conclusión de una época o de una etapa, y menos aún decir que sólo ciertos elementos estuvieron presentes en una y ausentes de la otra. El dinamismo y la complejidad del actuar humano nos indican lo contrario.

¿Por qué sucedió lo anterior? La Carta del Atlántico contiene posiciones sobre la guerra expuestas por los gobiernos inglés y estadounidense que se consideró en los “Tratados de Paz”, y con este documento también los “Catorce Puntos” del presidente Wilson, establecidos por los vencedores en 1918. La vencida Alemania estuvo conforme con el espíritu de equidad de los mismos, pero no figuraron en dichos tratados, y con ello provocaron que se sintiera engañada. De ahí lo que siguió, ya comentado anteriormente.¹⁵²

El profesor Bernard Newman sostiene que la Segunda Guerra se gestó, en parte, en los mismos Acuerdos de Versalles, firmados el 28 de junio de 1919, pues el desconocimiento de la realidad política y social, incluyendo

¹⁵¹ Puig, Juan Carlos, “Nota preliminar”, en Puig, Juan Carlos (coord.), *Integración latinoamericana y régimen internacional*, Caracas, Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina, 1987, p. 16.

¹⁵² Morrison Samuel, Elliot, *The Oxford...*, cit., pp. 38 y 39.

la geografía de los países involucrados trazando fronteras donde no debían, provocó roces constantes sin razón, lo que explica el Manifiesto de Hitler y su acogida.¹⁵³

Así, afirma textualmente a propósito de la Segunda Guerra, que “Algunas de las causas fundamentales de la presente guerra se encuentran en los Tratados de Paz con que terminó la anterior”.¹⁵⁴

Más adelante, sostiene que “La afirmación alemana de que fueron engañados por los Tratados de Paz es bastante fundada teóricamente”.

En efecto, si lo consideramos en su propósito como sucede actualmente, tenemos una Unión Europea que constituye una nueva Europa que pretende superar posiciones individuales aferradas a propuestas que impiden, estorban y aun se oponen entre sí, como son los nacionalismos y actitudes erradas, que impiden una convivencia en comunidad. Los principios que ahora se pretenden en la integración de Europa occidental son las llamadas “Cuatro Libertades”, que se traducen en: libertad de tránsito de personas, libertad de mercancías, libertad de capitales y libertad de servicios.¹⁵⁵

Para comprenderla bien debemos continuar con algunos hechos sucedidos en la Segunda Guerra Mundial, ya invocada, por lo que le dedicaremos unos párrafos, que nos sirvan para comprender lo que vino después, máxime, como veremos, que los acuerdos de paz que se firmaron comprenden materias que abarcan temas diversos, y entre ellos están los económicos, financieros y comerciales, que están operando desde su conclusión.¹⁵⁶

Veamos, pues, algo de dicha guerra, cuyos protagonistas fueron en gran parte los mismos que, como advertimos, contendieron en la Primera, incluyendo a los Estados Unidos, habiendo sido actantes tanto como apoyado-

¹⁵³ Newman, Bernard, *La nueva Europa*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944. El autor citado fue miembro del Foreign-Office, y conoció al dedillo los países de la Europa-central, e inclusive recorrió varios de ellos antes de la guerra. Con base en su experiencia fue un convencido de la pertinencia de formar una asociación de países europeos, sin imaginar que esto sucedería a finales de la guerra de 1939.

Curiosamente, también concibió varios pilares sostenedores de la pretendida organización, que denomina “Nueva Europa”, los que fueron también cuatro libertades: de expresión, de religión, de indigencia y de temor.

¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 7.

¹⁵⁵ Mayor coincidencia se da al señalar que dicha asociación debería consagrar cuatro “libertades”, mismo número que tienen las propias de la integración, sólo que difieren en su contenido. Véase *ibidem*, p. 524.

¹⁵⁶ Daremos algunas coordenadas pertinentes para que los lectores jóvenes del presente Manual —si alguno se ocupara de él—, conozcan o ubiquen el tema. De paso consigno que en las clases que imparto sobre la materia, me percaté de que la mayor parte de los oyentes no están enterados del tema, lo que justifica dedicarle unos párrafos como razón adicional.

res de los países llamados “aliados”, y luego como beligerantes. El contrincante fue en su inicio Alemania, luego Italia, más tarde la Rusia soviética por un tiempo, y Japón, al enfrentarse a los Estados Unidos, quienes conformaron los primeros el Grupo del Eje, y los segundos, el de los Aliados.

Hubo otros países que se fueron sumando (entre ellos México y Brasil) con menor presencia, al haber sido “impulsados” por los poderosos.

En las raíces del conflicto están sin duda rescoldos de la Primera Guerra y de los Tratados de Paz, firmados en Versalles el 28 de junio de 1919, situación ya comentada con enunciados comprometedores y sugerentes.

A la postre, tampoco se ajustaron a ellos, y provocó que se produjera una sensación de engaño y fraude; con ello, un gran resentimiento, que vino a explotar, junto con otros motivos, veinte años más tarde en las acciones bélicas,¹⁵⁷ iniciadas el 1 de septiembre de 1939. Con ello, el trato que se le dio fue muy duro e inesperado, no siguió lo convenido, o sea que el texto escrito no se ajustó a lo pactado.

Se pretendió “sofocar”, como dijera un político francés, a la industria alemana, y así evitar que fuera lo que es: un país muy importante en Europa.¹⁵⁸

Esto y otros resentimientos fermentaron quejas y antipatías, a veces odio, a los vencedores, que cual paja seca fue encendida por un carismático líder popular, demagogo y hábil.

Total, una guerra mundial que no sólo fue europea, sino que sumó a Filipinas y a Japón, y a la postre a toda la comunidad mundial. Tal vez retardó la conclusión de otras que estaban ventilándose. Esto y otras causas más están detrás del primer disparo.

El pretexto fue la anexión de una posesión de la entonces Checoslovaquia existente en esa época, conocida como los Sudetes, cuya población era básicamente alemana, así también la anexión de Austria, para conformar la “Gran Alemania”.

El 1o. de septiembre de 1939, Adolph Hitler, quien tenía los cargos de *Führer* y canciller de Alemania, alegó además otras reclamaciones territoriales a Polonia en relación con la ciudad de Dantzig. Se había envalentonado al haber tenido éxito con los Sudetes, y sin duda, al percatarse de que los países que habían sido sus contrarios en ocasiones pasadas y que podían

¹⁵⁷ Newman, Bernard, *op. cit.*, pp. 39-41.

¹⁵⁸ Se sugiere para una ilustración breve, pero completa sobre este primer conflicto bélico mundial, la obra *Historia mundial de 1914 a 1968*, del profesor David Thomson, cuyos primeros capítulos se ocupan de los antecedentes y la posguerra Primera Mundial. El profesor Thomson colabora con el Sidney Sussex Collage en Cambridge, Inglaterra. La edición en español es del Fondo de Cultura Económica, y la traducción es de Edmundo O’Gorman, México, 2014.

detenerlo, firmaban el Tratado de Munich a fines de 1938, buscando evitar romper la paz afectando, como señalamos, a Checoslovaquia.

De nueva cuenta, se involucraron Bélgica, Francia, Gran Bretaña, los Países Bajos, por una parte, y, por otra Alemania, Austria, Italia, Rumania, Albania, Rusia y otros, mas en una grave y muy costosa contienda, como lo veremos más adelante, arrastró a la guerra a otros países, incluyendo además de Japón, a México, provocándolo con el hundimiento de dos barcos petroleros (el *Faja de Oro*¹⁵⁹ y el *Potrero del Llano*¹⁶⁰), causando no solamente pérdidas económicas, sino la vida de varios mexicanos. Participamos directamente en el Pacífico con el Escuadrón 201, cuyos miembros fueron actores (algunos no todos) en misiones exitosas y actos bélicos.

Como se apreció, el involucramiento del gobierno norteamericano fue definitivo, pese a que al principio hubo rechazo de la opinión pública y ya no lo pensó dos veces. Sin duda, existían razones poderosas para ello, mas no tan sólo en Europa, sino también en Asia, pues tenía ya una posición en Filipinas.

Las personas de mi generación y las cercanas a ellas fuimos testigos involuntarios e inconscientes, por nuestra corta edad, de todo esto, máxime si vivíamos en el norte, en estados fronterizos, como fue mi caso.

Resumiendo: los Tratados de Paz de Versalles fueron insuficientes e ineficientes para evitar esta Segunda Guerra Mundial y los gravísimos daños que provocaron.

Al fin de la Segunda Guerra también se firmaron los Acuerdos de Paz, que pretenden sin éxito mayúsculo, asegurarla, y el bienestar, comprendiendo, de esta manera relevante, la creación de una plataforma internacional que asegure un progreso sin discriminación futura, incluyendo, desde luego, al comercio internacional. Dichos Acuerdos son dos: el primero, firmado en Reims, y el segundo, en Berlín-Karlohost, los días 8 y 9 de marzo de 1945, los que solamente se ocuparon del cese el fuego, mas no del trato y desarrollo futuro del país.

Nos corresponde ahora revisar y conocer qué se ha establecido en la materia, de nuestro particular interés, pero sin desconocer la situación, a veces precaria, en otros asuntos de gran relevancia, teniendo presentes estos antecedentes para captar y entender las instituciones configuradas por los expertos al concluir la Segunda Guerra Mundial en 1945.

¹⁵⁹ El ataque al *Faja de Oro* mató a nueve hombres de una tripulación de 37 marinos. La guerra a los países del Eje fue declarada por México el 28 de mayo de 1942.

¹⁶⁰ El *Potrero del Llano* fue torpedeado a las 23:55 horas del 13 de mayo de 1942 por un submarino alemán.

Para ello, o, más adecuadamente, para conocer por qué se crearon, tengamos presente que los efectos de la contienda fueron devastadores, provocados por el avance de la tecnología aplicada a los instrumentos de guerra, y en especial, a la aviación. Por ello, las ciudades, principalmente industriales, cercanas a los centros de producción, sufrieron destrucciones, que afectaron no sólo a las fábricas, sino también a las zonas habitacionales, o, peor aún, hospitales, escuelas y edificios históricos.¹⁶¹

Lógicamente, la economía de estos países europeos y los del área soviética, como las extintas Checoslovaquia, Yugoslavia, Hungría, Rumania, así como Polonia, o la misma Rusia, más algunas otras, se quebró. Esto significó dependencia temporal más o menos prolongada conforme a las condiciones en que se encontraba cada país.

Sus carencias no se limitaban solamente a los elementos básicos, sino también a los humanos, pues las bajas fueron en algunos casos dramáticas, como los más de cinco millones de alemanes; en menor proporción los rusos, franceses, italianos y aun británicos, que sin haber tenido campos de batalla en suelo patrio, les bombardearon en los últimos años del conflicto, habiendo sido blanco de los primeros proyectiles no tripulados, UVI y luego U2, enviados desde la costa francesa por los alemanes asentados en ella.

De nuevo, como había sucedido en otras ocasiones, los Estados Unidos fueron los proveedores por excelencia de los faltantes, empezando por los fondos y financiamientos para poder pagar lo que producían y exportaban, no solamente a sus exaliados, sino también a los contrarios, al participar en el fin de la contienda, en la reconstrucción de los países afectados.

Tan compleja fue la situación, que tardaron varios años en resolver algunos problemas; específicamente menciono la situación de Alemania, que todavía en 1955 ¡no tenía un tratado de paz en vigor!¹⁶²

Para tener en cuenta la dimensión del problema, citaré unas cuantas cifras.

En Francia, al término del conflicto en 1945, se perdieron el 60% de los productos llamados de “utillaje”; 4,000 puentes de ferrocarril y 1,900 carreteras; la producción industrial perdió un 70%; las presas e instalacio-

¹⁶¹ Siendo estudiante en París visité algunas ciudades europeas en 1957, como Colonia, Londres, Roma, y algunas más. Por ello, me percaté de los serios daños sufridos en la ciudad y en la catedral medieval de la primera ciudad mencionada. Así, me consta el desastre tan grande que provocaron en las manzanas aledañas a la misma; también fui testigo de los daños de la catedral de St. Paul en Londres, Inglaterra. Habían transcurrido doce años de concluida la contienda y aún persistían notables huellas.

¹⁶² Juras, Vican, “La cuestión del Tratado de Paz con Alemania”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, México, año IX, enero-abril de 1956.

nes eléctricas sufrieron serios daños y, desde luego, la producción agrícola también, tanto por los daños a sus campos como por la falta de brazos para cultivarlos, pues entre los 500,000 ciudadanos muertos estaba un número considerable de agricultores.

El ejemplo extremo fue el caso de Grecia, que perdió tres cuartas partes de su marina mercante, las importaciones de granos (600,000 toneladas) casi cesaron, y la superficie cultivable disminuyó gravemente, y prácticamente su población sufrió hambruna en 1945.

Los demás países también la pasaron mal, con excepción de los nórdicos, al menos no tan serios, sin dejar de tener algunos daños y la presencia de emigrantes, con todo lo que esto conlleva.

El reverso de la moneda fue, como se ha dicho, los Estados Unidos de América, que pese a sufrir también importantes bajas militares, ya que enviaron tropas al frente, se ubicó en primer lugar en la producción industrial, registró una superioridad en el tonelaje marítimo tanto mercantil como de guerra. Asimismo, estableció bases diversas y una flota aérea notable, que al terminar la guerra supo aprovechar comercialmente los aviones para transporte de pasajeros, mediante ajustes simples, siendo su flota, en ese momento, la única que podía cruzar de América a Europa.

Todos estos logros y muchos más obtuvieron, manteniendo la supremacía en las fuerzas armadas de tierra, aire y, como ya se dijo, en el mar, lo que se rubricó con la consecución de la bomba atómica. Más no se podía pedir.

Los Estados Unidos se convirtieron no sólo en victoriosos al fin de la guerra, sino en acreedores de todos los beligerantes, o casi, por las deudas contraídas durante el conflicto en el caso de los aliados, y por hacer frente a los daños, en el de los perdedores, como lo precisaremos más adelante.

Más aún, por razones financieras posteriores, también durante la posguerra, a causa de los diversos programas de reconstrucción y de rehabilitación, que significaron deudas y compromisos que tuvieron que afrontar.

Afirmamos lo anterior basándonos en varios estudios y análisis de lo sucedido en la década de los sesenta en adelante, por lo que haremos un alto en este andar para conocer con algún detalle cuáles fueron las cifras monetarias de los costos pagados básicamente por dicho país y de sus efectos económicos y financieros, resentidos, que desde luego han tenido su compensación.

Los temas que veremos a continuación nos van a parecer sumamente actuales ante las quejas que desde 2016 le venimos escuchando al presidente Donald Trump, lo que me lleva a incluir lo que veremos en seguida para entender lo de hoy y constatar que su posición de salvadores del mundo sigue

igual, sin aceptar que su conducta no es desinteresada; es útil para sus fines, pero que en su momento ayuda sin duda a los afectados.

Los montos y los numerosos y variados programas constituyen un cuadro que retrata la situación de la posguerra con gran fidelidad, lo que no es fácil ni frecuente encontrar en los estudios dedicados al tema.

Por esto, estimo que el presente texto debe contener una referencia a esta época, para entender debidamente por qué se negociaron y crearon mecanismos y sistemas estimados *ad hoc* para levantar lo destruido en el periodo que corrió de 1946 a 1975, aproximadamente.

Para fortuna nuestra, hay varios trabajos al respecto, entre los que existe una presentación que se hizo en un seminario celebrado en Nueva York, que tuvo como objetivo conocer y discutir estos temas por funcionarios y expertos, entre los cuales estuvo el abogado conocedor de cuestiones monetarias, míster N. R. Danielan, quien largamente se ocupó de esta situación. Tomaremos algunos datos y comentarios tanto del ponente como de sus referencias, pues, como se verá, nos dan una visión bastante cabal de dicho panorama.¹⁶³

Para evitar confusiones, es pertinente dividir dos aspectos de las acciones posbélicas llevadas a cabo por el gobierno norteamericano atendiendo principalmente a sus intereses nacionales, y otra los que tuvieron una naturaleza internacional en su esencia. Obviamente, además, porque en 1945 el único país con capacidad económica para emprender esta ardua tarea fue dicho país; por ende, en cada acto de esa época estuvo presente su interés.

Tengamos presente que se trata de proporcionar la información básica que sirvió de piso para fincar las instituciones y los programas de trabajo pertinentes, a juicio de sus autores, los que se desprenden de los llamados Acuerdos de Bretton Woods, que será objeto de nuestros comentarios, siguiendo en lo principal al colega.

El primer rubro tocado fue, y de manera muy breve, el de los gastos y costos militares. Así, se erogaron de 1946 a 1971, la suma de 54 billones de dólares, sin incluir la asistencia militar ni los préstamos y garantías. La industria del ramo, en términos generales, obtuvo dicha cantidad, a la que hubo que sumar 30 billones más erogados para cubrir parte de los gastos militares, y otros a los países desarrollados en Europa solamente, y otros 24 billones más para terceros países.

En un total no absoluto se gastaron 161 billones, en razón de dispendios militares y otros más.

¹⁶³ Danielan, N. R., *Meeting Foreign Competition*, Washington, D. C., Federal Publications Inc., 1972.

Según el comisionado Bruce E. Cubb, de la entonces vigente U.S Tariff and Trade Commission, esto se debió al poco apoyo brindado a los productores domésticos, en los casos de prácticas ilícitas de comercio, comprendidas en la Countervailing Duty Law y otros, como en la Antidumping Act vigente en esa época, así como en la Sección 337 de la International Unfair Competition Act of 1922 y en la Trade Expansion Act, por lo que fue debido a estos dispendios y no por falta de interés, según afirma mister Danielan.

A los gastos mencionados con anterioridad, los analistas consideran pertinente mencionar la situación del patrón oro que prevalecía en la época, pues en teoría el dólar podía canjearse por oro al valor del momento, lo que significaba la obligación que tenía el tesoro norteamericano de tener una vasta reserva en dicho metal.

Al ser el único país que ofrecía esta ventaja, aquellos que contaban con fondos disponibles los apoyaban en dicha moneda para cubrirse de devaluaciones, sin descontar que también lo hacían para especular. El dólar había sido valorado por el Fondo Monetario Internacional al crearse en 1945 en los Acuerdos de Bretton Woods, en un 35/avo de una onza de oro al valor del metal en ese momento, coincidiendo con el que tuvo en 1934 bajo la administración del presidente Roosevelt.

A finales de 1968, se dio el fenómeno de la disminución de las reservas, a sólo 10 billones de dólares, beneficiándose solamente los extranjeros, pues estaba prohibido que los norteamericanos convirtieran sus ahorros en oro.¹⁶⁴

El abogado Danielan observa que adicionalmente a lo anterior existía en la época un “Gentleman’s Agreement” entre los bancos centrales extranjeros y el Departamento del Tesoro, de no cambiar sus reservas de dólares en oro, lo que algunos países no cumplieron, como Bélgica, Holanda y otros más, salvo Alemania y Japón, que fueron muy puntuales en su observancia, pues decayeron sus reservas a menos de un 50%, lo que resultó grave, afectando a la comunidad internacional, al tener que responder a los terceros países, cuyos derechos ascendían en 1971 a 64 billones convertibles en oro.

La respuesta norteamericana fue simple y directa, clausurando y “cerrando la ventanilla”, como se dijo en su momento, ante el anuncio del presidente Nixon de haber tomado tal decisión y poner además en flotación a dicha moneda.

Esta situación no resultó extraña al revisar los dispendios y costos que significó levantar a los países devastados por la guerra, que por igual estaban en Asia que en Europa.

¹⁶⁴ *Ibidem*, p. F. 7.

Como simple ilustración veamos algunos programas y lo que significó su puesta en marcha, según lo que aparece en el documento que nos apoya.

1. El programa denominado UNRRA, que significa “Administración del Plan de las Naciones Unidas para la Reconstrucción y Fomento” en español, auspiciado por el entonces gobernador de Nueva York, Herbert Lehman, significó un costo de 2.5 billones, a los que se añadieron otros 3.5 billones de dólares en un préstamo a Gran Bretaña para que “se pusiera de pie”, como se dijo.
2. El Plan Marshall para auxiliar a Europa y Japón en 1948, cuyo costo fue de 15 billones de dólares.
3. Forman parte dentro de esta canasta de costos, los derivados de la contención del comunismo, cuya presencia fue muy preocupante para el país acreedor de todos, y así, se crearon varios “planes”, como fueron:
 - A. La ayuda greco-turca derivada del Plan Truman en 1947, desembolsando en un principio 500,000 billones, y luego, conforme al Plan Marshall, 1.5 billones.
 - B. La reunificación de Europa occidental, que desde entonces la denominaron como la “Europa Libre”, de cuyos costos forma parte la OTAN (Organización del Norte del Atlántico), creada en 1949, significando en 1949 un desembolso de 13.4 billones de dólares, de esa fecha a 1961.

Se añaden, sin precisar, los costos de mantenimiento a las fuerzas armadas en varios de los países miembros y los derivados del cambio de monedas por dólares.

- C. Debido al afán de estar presentes en todos los rincones del planeta, algunos efectos políticos de la liberación e independencia de países sujetos a sistemas coloniales, como la India, Pakistán o China y otros más de menor importancia.
- D. O bien la recuperación de Japón, de gran importancia para los Estados Unidos como fortaleza aliada en el océano Pacífico, y además de otros, como Filipinas, Okinawa, Hawai, etcétera.

No se deben dejar de lado los programas (modestos) que se elaboraron para apoyar a los países de menor desarrollo, particularmente a los del “patio de atrás”. Así, podemos enumerar los siguientes a guía de ejemplo:

- a. Cuba castrista, que dio pie a la elaboración de la denominada “Alianza para el Progreso”, que surgió fundamentalmente también como contención al comunismo en América, estimando un costo de 10 billones de dólares calculados a los años setenta.
- b. La República de Chile, por las mismas razones.
- c. Corea del Sur, Taiwán y otros más de menor significado de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo).

Este primer capítulo de una historia intrincada y amenazadora sobre la moneda, su valor, así como su comportamiento interno e internacional; sus manejos francos, a veces, y otras muchas escondidos, de mala fe y tramosos, pueden afectar gravemente no sólo a un país, sino a toda una región del planeta, que acabará repercutiendo negativamente a la comunidad internacional, máxime en esta época de la globalización mundial.

Se han sugerido y eventualmente aplicado remedios múltiples sin gran éxito. “Los grandes capitales huyen asustados como conejos”, decía mister Danielan, “marcando sus huellas al pasar”.

Si en años pasados provocaron guerras cuyos efectos aún existen, estamos pasando en el presente, momentos de confusión y de cierta depresión como sufrió Estados Unidos, que pese a la declaración de su defunción formulada por la Oficina Nacional de Investigaciones (ONIE), según la cual se superó en junio de 2009, no ha sido así.

En efecto, un grave coletazo dio el 15 de septiembre de 2008 cuando se quebró uno de los grandes bancos de inversiones extranjeras con sede en New York, de la que aún no nos reponemos del todo, conocida como la “crisis de los ladrillos”; por lo contrario, el mundo camina a tropezones, agobiado por sus secuelas y agravado por serios acontecimientos mundiales conectados entre sí, que proyectan sombras oscuras sobre nuestro futuro.

El comercio internacional no puede escaparse de estos efectos, máxime cuando los remedios o salidas que se intenten solamente tienen la recuperación norteamericana y de los países desarrollados, como si esto fuera la panacea y el remedio mágico de todos los males.

En la época de los ochenta, en la que sucedieron los hechos referidos por nuestro colega Danielson, ya cojeaba de problemas, considerando que la “infección” estaba en el déficit comercial, y para superarlo se inventaron algunas salidas, como las que mencionaremos a continuación, ofrecidas por nuestro anfitrión, advirtiendo en razón de economía de expresión, que hago una síntesis de los mismos, apegándome a su contenido; son, pues, las siguientes:

1. ¿Qué pueden obtener los propietarios a cambio de esos dólares? Pueden adquirir bienes de todo el universo de productos y demás, así como servicios que ofrecen numerosas empresas norteamericanas, ostentando algunas de ellas la tecnología más avanzada que no existe en otros países. Desde luego, hay algunas excepciones por razones de seguridad, como son las empresas de comunicación, en aquellas que pueden crear una dependencia al extranjero, como son los productos agrícolas en general, o bien en el caso de falta de apreciación de su importación, o bien otras por diversos motivos particulares, comprendiendo las llamadas materias primas.
2. Invertir dichos dólares en Estados Unidos en empresas productivas superando algunas barreras derivadas.
3. Como ya se ha señalado, convertirlos en garantía sobre seguridad de la permanencia de su valor; en pocas palabras, jugar con la bolsa de valores con los inconvenientes ya conocidos.
4. Por último, y es la más atractiva para los intereses norteamericanos, según nos afirma el proponente, reducir los arancelas y barreras no arancelarias de sus países y aceptar que se cubran dichos dólares con bienes y servicios, que prácticamente sería igual esta propuesta que la primera. Sin duda que esto fortalecería al tesoro y al mercado norteamericano (*esto lo añadimos nosotros*).

El tráfico comercial internacional en diversos aspectos experimentó un gran fortalecimiento en lo que fuera estrictamente tal; esto es, excluyendo lo concerniente por ayuda, o sea actividades esencialmente de intercambio de bienes y servicios.

A partir de esos acontecimientos, se fue conformando una ordenación de posiciones doctrinales que dieron pie a las transacciones económicas, financieras, monetarias y demás necesarias para que los actos fueran legales; esto es, apegados a un marco jurídico específico, compuesto tanto de normas legales nacionales sancionadas por un poder soberano como de principios y ordenamientos internacionales.

Dicho de otra manera, era urgente hacer frente a las condiciones desastrosas en que estaban no sólo los países de Europa occidental, tanto beligerantes como algunos que no habían estado en las trincheras, como España, por ejemplo, que se restablecía de una guerra civil casi paralela o de otros países neutrales que de cualquier manera sufrían sus efectos. Así también, a las peticiones de los aliados se respondió, en la medida de sus fuerzas, con programas de apoyo, ayuda y reconstrucción, inmediatas a mediano y largo plazo.

Dicha respuesta fue más que por generosidad, sin que faltara, por conveniencia, para que pudieran crecer pronto y cubrir sus deudas.

Resultaba necesario ordenar todos los materiales indispensables tanto para restañar las heridas abiertas, curar a los enfermos, alimentar a los hambrientos, como para construir las casas arrasadas, los caminos y los puentes destruidos, los campos para volver a cultivarlos después de limpiarlos de tóxicos e impurezas. En suma, rehacer lo destruido por el hombre para poder brindarle un futuro prometedor y en paz a quienes sobrevivieron y a los que vendrían después. De paso, desde luego, obtener utilidades lucrativas y afianzar posicionamientos a la cabeza de todos, sin reparar en minucias estorbosas, como evitar injusticias sociales y demás. Ya comentaremos de ello en su oportunidad más adelante.

Lo que resultaba imposible era volver a la vida a tantas víctimas inocentes, y menos lavar la culpa moral por los efectos múltiples, particularmente los provocados por las bombas atómicas lanzadas sobre ciudades y su población civil en Hiroshima y Nagasaki.

Como apreciamos, resultó un reto muy complicado, difícil, teniendo que superar junto a los problemas propios, conflictos aún latentes, otros nuevos, que fueron surgiendo entre los “socios”, tales como temores, resquemores, envidias y algo más serio: una actitud de enfrentamiento con antiguos aliados, como fue Rusia y sus países satélites componentes de la confederación de Estados denominada la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS). Esto fue la llamada “Guerra Fría”.

Debemos ahora dar vuelta a la página y examinar, en términos pertinentes, los acuerdos internacionales que se negociaron entre los vencedores para alcanzar dos propósitos fundamentales: restablecer la paz en el mundo y lograr la reestructuración de la economía mundial desde aspectos varios, como la construcción material de las ciudades levantando casas, edificios, escuelas, hospitales, caminos, vías de ferrocarril, aeropuertos y además, establecer el andamiaje financiero, monetario, económico, crediticio que soportaran y alentarán facilitar la vuelta de los países europeos occidentales y aquellas ciudades asiáticas, particularmente las de Japón, y más específicamente Hiroshima y Nagasaki, que fueron blanco de las bombas atómicas, como ya se recordó.

Esta barbaridad nunca será olvidada, y menos perdonada a quienes decidieron proceder de esta forma alegando argumentos éticamente insostenibles. Debo señalar que ciudadanos norteamericanos pensantes criticaron y lo siguen haciendo aún hoy en día, y como parte del pueblo norteameri-

cano rechazan ser o tener alguna culpa o responsabilidad en tales barbaridades.¹⁶⁵

Así sucedió, y este panorama desastroso había que cambiarlo radicalmente y lograr que Europa fuera otra vez Europa, así como facilitar que Japón se incorporara de nuevo a la comunidad internacional con mayores bríos.

A lo anterior habría que añadir otros problemas concurrentes propiamente financieros y monetarios, fruto de la bonanza norteamericana debida a su comercio de las exportaciones, y muy severamente en lo tocante al “...superávit de balanza de pagos estadounidense...”,¹⁶⁶ que para 1947 era prácticamente de 10,000 millones de dólares.

Esto hacía suponer que la situación seguiría por los siguientes años con los efectos negativos manifestados, por lo cual era necesario evitarlos o al menos controlarlos, máxime cuando estaba operando desde junio de 1947 el llamado Plan Marshall mencionado y otros más, cuyas finalidades eran promover aceleradamente la producción y, con ello, los intercambios comerciales.¹⁶⁷

Al mismo tiempo, los países atendían otros requerimientos más amplios y generales, que superaron los problemas surgidos de la falta de una entidad supranacional diversa a la fallida Sociedad de las Naciones creada en la pos-trimerías de la Primera Guerra Mundial.

Lo que estaba claro para todos es que la finalidad de la misma debería ser la conservación de la paz y la promoción de la cooperación internacional entre los Estados. Esta afirmación se había declarado en la reunión de Moscú, de noviembre de 1943, por las grandes potencias vencedoras o que así se consideraban: Gran Bretaña, los Estados Unidos, China y Rusia, respetando la soberanía de cada miembro como elemento de igualdad entre

¹⁶⁵ Va un reconocimiento al abogado Baxter Holland (†), querido y apreciado amigo, inteligente y de gran ética personal y profesional, con quien sostuve largas conversaciones en Nueva York, en la Ciudad de México y en otras ciudades sobre estos temas. Su juicio crítico siempre fue objetivo y honesto, apegado a la verdad en todo aquello que consideró procedente y ajustado a los valores humanos y al derecho. Le hubiera gustado leer este párrafo.

¹⁶⁶ Manrique Campos Lira, citado por Chapoy Bonifaz, Alma en *Ruptura del sistema monetario internacional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979, p. 26.

¹⁶⁷ Entre los más relevantes estaban el “United Nations Relief and Rehabilitation Administration” (UNRRA); el préstamo para la reconstrucción de Gran Bretaña; el de Ayuda Greco-Turca; el Plan Truman. Se deben considerar también los fondos utilizados por las tropas de ocupación y demás personal que fueron gastados *in situ* y demás. Así también citamos a Fox, Melvin N. y Murray Butler, Nicholas, *The Restoration of International Trade*, Carnegie Endowment for International Peace, September, IX, 1947. Resulta también interesante el estudio colegiado que fue elaborado cincuenta años después por expertos básicamente norteamericanos, bajo el título de “The Marshall Plan and its Legacy”, *Foreign Affairs*, vol. 76, núm. 3, 1997.

los Estados (artículo 4o.). Poco después, se confirmó la misma, ampliándose en Yalta, Ucrania, en la península de Crimea, de tal manera que con gran convicción y esperanzas se constituyó por consenso la Organización de las Naciones Unidas en San Francisco, California, a finales de junio de 1945, precisamente el 26 de dicho mes.

La ONU opera a través de la Asamblea General y de determinados consejos y la Corte Internacional de Justicia, entre los que se encuentra el Consejo Económico y Social (capítulo X), que a su vez trabaja en comisiones para lograr una mejor condición de vida, fortalecer los derechos fundamentales de toda persona, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo económico en general, incluyendo el empleo y, desde luego, la salud del ser humano.

La base de sus acciones será la cooperación de sus miembros, y lo hará a través de comisiones, que directamente operen en el mismo número de zonas geográficas en África, Asia, América Latina y Europa.¹⁶⁸

El tema de las relaciones económicas, especialmente las comerciales, es sensible para todos, como ya lo dijimos, pero ahora más, particularmente al formar parte de la política exterior en general, y con mayor razón al contar con el gobierno norteamericano por su expansión durante y al final de la Segunda Guerra Mundial.

Entre las preocupaciones y grandes inquietudes de los estadistas estaba el temor de una tercera guerra mundial que fuera peor aún que las anteriores, por lo que revisaron cuidadosamente las causas y motivos que la provocaron en tan poco tiempo después de concluida la Gran Guerra, como se le llamó, a la siguiente. Tan seria fue la preocupación, que aún persiste, provocando que dos “enemigos tradicionales” celebraran un acuerdo de colaboración, como fueron Alemania y Francia, noventa y tres años después de la Guerra del 70, que dio nacimiento al Estado alemán, que denominaron Tratado del Elíseo.¹⁶⁹ Constituyendo un noble ejemplo de superación de rencores y mezquindades y de inteligencia y categoría humana. ¡Ejemplo a seguir, y no sólo admirar!

Evidentemente, la caída de la economía mundial con posterioridad a la Primera Guerra también se sufrió, cuyas causas fueron, en parte, serias

¹⁶⁸ Para mayores comentarios y observaciones se sugiere: Colliard, Claude Albert, *Instituciones de relaciones internacionales*, trad. Paulina Porcella de Segovia, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1978. Así también Oppenheim, L., *International Law*, Great Britain, vol. I, eight edition, Edited by U. Lauterpacht, 1961, entre otras obras de la copiosa literatura existente al respecto.

¹⁶⁹ France-Western-Germany, “Treaty of Cooperation”, enero y febrero de 1963, Keenings Contemporary Archives, pp. 19203-19209.

e insensatas medidas proteccionistas tomadas por los Estados Unidos, que provocaron la depresión general y el debilitamiento de las transacciones mercantiles internacionales y, por ello, si no había dólares para comprar bienes norteamericanos para consumir no crecía la economía de dicho país.

Viene a cuento esta reflexión ante las amenazas y medidas proteccionistas que está tomando el presidente norteamericano Donald Trump en 2018, ignorando sin duda lo que sucedió en los años treinta, que recordamos a continuación.

En vez de incrementar el crecimiento interno y de sus “clientes”, se tomó una acción carente de juicio y con exceso por una reacción nacionalista promulgando la Tariff Act of 1930,¹⁷⁰ que contiene un catálogo completo de aranceles y barreras no arancelarias, cerrando así su mercado a los proveedores extranjeros, buscando acelerar su producción interna. Olvidaron que dichos países europeos y otros clientes de continentes diversos, la seguían pasando mal, careciendo, entre otras cosas, de moneda y crédito, cerrándose así a la economía.¹⁷¹

Se llegó inclusive a utilizar el mecanismo ancestral del trueque mediante los sistemas de *clearing*. Los países perdedores, Alemania e Italia, básicamente, recurrieron al mismo, e inclusive aun en los cincuenta, España lo sufría por otras razones y realizaba con México, por no tener relaciones diplomáticas, en donde los envíos de mercancías tenían que esperar a que se completara un barco en México, digamos de garbanzos o garbanzas, por un valor similar en dicho país, cargado con vinos, géneros y demás, para que ambos partieran, a efectos de tener un intercambio cruzado, como me tocó conocer algunos casos.

Volviendo a los numerosos problemas que atender, tenían que ordenarse para que pudieran ser resueltos, estando a la cabeza los monetarios, y luego los relativos a la reconstrucción material de las ciudades y demás. Con ello, se presentaba el que hemos citado anteriormente del comercio, que tenía ya de alguna manera un patrón a seguir, como eran los acuerdos sobre comercio que los Estados Unidos venían celebrando años atrás con base en la Reciprocal Trade Agreements Act of 1934, por lo que el tema ya tenía algún camino que seguir.¹⁷²

¹⁷⁰ June 17, ch. 497, 4 stat, 685.

¹⁷¹ Al escribir estos párrafos me viene a la mente el momento en que el recién electo presidente norteamericano Donald Trump, con su pregón de “First America” y su resentimiento contra todos, porque han abusado de su país ¡que maldad! Ojalá que alguien se lo recuerde antes de que se desate una guerra de aranceles.

¹⁷² Esta Ley contiene en realidad una enmienda a la Tariff Act of 1930, Public Law 316, H. R. 8687, June 12, 1934.

Advertimos que el acercamiento que haremos en seguida para conocer lo que se hizo, y que está aún presente en cierta forma, es complejo, pues sucedió, como vemos, en condiciones de apuros y además, como si fuera cualquier cosa, determinado por la política interna norteamericana y su sistema constitucional muy particular. No nos extrañemos, pues, de la combinación de normas jurídicas de índole internacional creadas para responder a las situaciones posbélicas.

Empezaré por mencionar, sin dejar tal vez de repetir algún concepto ya comentado, que la ley mencionada pretendía sacar del atolladero a Estados Unidos, por la depresión económica de la posguerra Primera, o sea, de 1920 en adelante, al haber cambiado del sistema cerrado y proteccionista al abierto y liberal.¹⁷³ Esta época se conoce como del “New Deal”.

La forma de operación de la misma era temporal, por tratar la materia arancelaria mediante la suscripción de tratados preferenciales. Esto significa que los países celebrantes intercambiaban mutuamente ventajas y beneficios negociados ad hoc.

Empero, podía suceder que algún “socio” de los Estados Unidos celebrara un acuerdo similar con un tercer país y concediera, sobre los mismos productos, mayores ventajas que al primer país.

Para evitar el efecto ventajoso del tercero, los Estados Unidos incluían una cláusula de orígenes centenarios, ya invocada, de “la nación más favorecida”, con la que recibirán automáticamente dichas ventajas, sin otorgar nada a cambio, y así nunca dejaría de tener una posición de privilegio.

Empero, no era suficiente ni cubría obviamente todos los casos en que los productores norteamericanos se podían dañar, por lo que estimaron necesario contar con una disposición legal que les protegiera de su propia “generosidad”, y evitara que al otorgar una preferencia o facilidad a un socio llegara a ser utilizada en la producción eficiente de un bien que llegara no sólo a ser competitivo, sino a causar daño o amenazar con causarlo, a un producto igual o similar del otorgante de la preferencia (Estados Unidos) habiendo recurrido a la llamada “cláusula de escape”, antecesora de la “cláusula de salvaguarda”, que conforma actualmente a la cláusula XIX del GATT. Se justifica simplemente por el daño o su amenaza que proyecte no obstante que se observan todos los parámetros de legalidad. Su antecedente es singular, como veremos en seguida.

¹⁷³ De muestra basta un botón. El comercio mundial existente en 1933 había disminuido un 0.5% al que prevalecía tres años antes, y el panorama venidero auguraba una época fatal.

La pertinencia de contar con esta disposición era de gran interés para el gobierno norteamericano, por lo que fue el patrocinador y promotor de la cláusula.¹⁷⁴ La razón estaba en la obligación impuesta por el Poder Ejecutivo en febrero de 1947,¹⁷⁵ de incluir en cualquier tratado comercial que celebrase, la cláusula señalada, cuyo origen se remonta a un tratado bilateral que celebró Estados Unidos con México el 23 de diciembre 1942, vigente a partir del siguiente año.¹⁷⁶ Esto explica por qué se le llama a la cláusula de salvaguarda actual establecida en el artículo XIX del GATT, la “*Mexican clause*”.

La actitud norteamericana de imponer sus condiciones provocó malestar entre sus propios socios, por lo que en varias ocasiones, funcionarios del gobierno de alta jerarquía tuvieron que explicar sus razones. Primeramente fue el subsecretario de Relaciones Exteriores en 1941 en su discurso “Política comercial de la postguerra”, adelantándose con mucho a la misma, pues apenas acababa de declararse la guerra a Japón el 8 de diciembre de 1941, y el 11 siguiente, a Hitler y Mussolini.

Años después, en 1944, Harry Hawkins, de la misma dependencia, lo hizo observando el mismo patrón.

Ambos subrayaron la necesidad de que los países deberían considerar los efectos dañinos que las barreras al comercio causaban en los pueblos, y de alguna forma también a sus exportadores e importadores, pues al responder los países afectados con las represalias, dañaban al importador norteamericano, así como a los productos que compraban.

Cito textualmente un párrafo que ¡después de 72 años no ha perdido su validez y oportunidad! Dice así: “We’ve seen that when a country gets starved out economically, its people are all too ready to follow the first dictator who may rise up and promise them all Jobs. Trade conflict breeds noncooperation, suspicion, bitterness...”¹⁷⁷

¿Les parece familiar? Los ejemplos son numerosos, y ahora, en 2018, lo estamos viviendo, tanto en el cercano Norte como en países allende el océano Atlántico.

¹⁷⁴ “The GATT escape clause, Article XIX was a result of United States desires”, Jackson John *et al.*, *Legal Problems...*, *cit.*, nota 7, p. 553; Executive Branch GATT Studies Committee on finance United States, March 1974, p. 123; Bahla, Raj y Kennedy, Kevin, *op. cit.*, p. 899; Destler, I. M., *American Trade Politics Institute of International Economics*, 4a. ed., Peterson Institute for International Economics, 2005, p. 22.

¹⁷⁵ Executive Order 9832, 3, C.F.R. Section 624, 625 (II, 25-1947).

¹⁷⁶ Tratado de Comercio celebrado entre México y los Estados Unidos de América el 23 de diciembre de 1942.

¹⁷⁷ Jackson John H., *op. cit.* p. 38.

2. *El Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).*¹⁷⁸

Revisión del texto y comentarios

En mi opinión, debemos adentrarnos en el presente análisis pese a su relativa lejanía en el tiempo, pues se elaboró en 1947, y 47 años después se incorpora en la primera entidad mundial de comercio antes de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que vino a superar este esfuerzo. Su composición fue íntegra; su contenido y experiencias constituyen un acervo de gran riqueza, como fue reconocido, y se le bautizó con el nombre de “GATT de 1947”, según aparece en el artículo II, párrafo 4, del Acuerdo de Marrakech, que permanece vigente.

Forma parte en la actualidad del anexo 1A, que se ocupa del comercio de mercancías, y que en unión de otras disposiciones viene a constituir el denominado GATT-1994.

Dicho esto, es indispensable, para tener un conocimiento cabal del *corpus juris* que se ha ido forjando sobre el comercio internacional, estudiar y profundizar la actividad desarrollada a partir de la aparición del GATT-47.

*Revisión del texto*¹⁷⁹

La llamada Carta del GATT es un tratado internacional de carácter multilateral cuya materia específica es el comercio internacional, mediante el que se crean derechos y deberes de las partes contratantes por mutuo consenso.

La incorporación de los países en vías de desarrollo a partir de 1965 le ha dotado de universalidad, pues pueden participar en sus acciones median-

¹⁷⁸ La bibliografía sobre el tema es muy numerosa, por lo que mencionaremos solamente algunas de las obras consultadas aparte de los documentos oficiales y de las que expresamente se citen en el texto. Empezaremos por la nota muy precisa que la OMC ha incluido en su obra de dos tomos. *Guide to GATT Law and Practice, Drafting the Havana Charter and the General Agreement on Tariffs and Trade*, Great Britain, WTO and Berman Press 1995, Sixth Edition, 1995, pp. 3-8. El profesor John H. Jackson ha publicado varias obras; citamos algunas consultadas: *World Trade and the Law of GATT*, Virginia, The Michie Company, 1969; *The World Trading System: Law and policy of International Economic Relations*, 2a. ed., Cambridge, The MIT Press, 2002, entre otras. Asimismo, Qureshi, Asifh, *The World Trade Organization*, New York, Manchester University Press, 1996, y Pace, Virgile, *Organization Mondiale de Commerce*, Paris, L'Harmattan, 2000, y muchos más.

¹⁷⁹ Utilizaré para este propósito tanto el texto original como el documento posterior editado por el GATT, que contiene adicionalmente las ampliaciones y modificaciones sufridas hasta 1986, que se titula *Texto general de aranceles aduaneros y comercio*, Ginebra, julio de 1986.

te mecanismos propios, acogidos conforme disposiciones de excepción, incluyendo la dispensa de cumplir con la obligación de la reciprocidad, como se desprende del párrafo 8 del artículo XXXVI.

Junto a las acciones bilaterales de los Estados, el GATT representa la actividad conjunta, armonizada para ordenar las actividades comerciales sobre bases comunes, persiguiendo los mismos fines y objetivos que en ese momento compartían por la imposición norteamericana.¹⁸⁰

Dichos objetivos, conforme al texto y a los comentarios del mismo que hiciera Luis Malpica de Lamadrid, son:

- A. Que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos.
- B. La consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva.
- C. La utilización completa de los Recursos Mundiales.
- D. El acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos.¹⁸¹

Alcanzar estas metas, tan generales de indudable bondad, es tarea muy compleja, ardua y casi imposible.

La experiencia vino en apoyo de los autores del texto de la Carta, pues desde 1860 se habían acumulado datos y resultados tanto de las acciones liberatorias, empezando con el Tratado Cobden-Chevallier, como protectionistas, por lo que se decantaron los siguientes principios torales:

1. Reciprocidad en las transacciones comerciales con excepción de los países de menor desarrollo.
2. Trato igual no discriminatorio.
3. El control y la protección del comercio exterior mediante aranceles cuya disminución se buscará constantemente.
4. Se prohíben expresa y terminantemente las restricciones cuantitativas.
5. Se utilizará el sistema de consulta para proteger los intereses propios, evitando así dañar los ajenos, o al menos concertar mecánicas que los atenúen.

¹⁸⁰ Por las circunstancias mundiales prevalentes, se convirtió en "...un organismo práctico... de carácter universal, multifacético y plurideológico...", según afirma el excanciller de Uruguay. Héctor Gross Espiel, en "El GATT y la cláusula de nación más favorecida", *El Economista Mexicano*, México, vol. XIV, núm. 2, 1980, p. 94.

¹⁸¹ Malpica de Lamadrid, Luis, *¿Qué es el GATT?*, 2a. ed., México, Grijalbo, 1988, p. 15.

El objetivo es uno solo: elevar el nivel de vida de todo ser humano, y así se explica la ampliación que se hiciera al Acuerdo General en 1965, cubriendo a todos los países sin distingo alguno.

Toda la acción se viene a concertar en un principio general de gran envergadura y de particular interés para Estados Unidos y para los países exportadores, que volvió por sus fueros después de haberse guardado en la gaveta al fin de la Primera Gran Guerra, y es el de la nación más favorecida, que merece atención especial, como se la daremos más adelante. ¡La tesis del Acuerdo Cobden-Chevallier vuelve por sus fueros!

Cual satélites, giran a su alrededor los demás temas, como son los de la no discriminación o trato nacional, trato igual y recíproco, sistema de procedimiento consultado y otros, entendiéndolos en su concepción modificada tal como aparecen en los anexos de la OMC. Se compone de un preámbulo y cuatro partes o capítulos integrados por treinta y ocho artículos; un protocolo de aplicación provisional y el apéndice, más un entendimiento y declaraciones ministeriales. En su origen, solamente eran tres partes y treinta y cinco artículos, pero en 1965, merced a la presión ejercida por los países en vías de desarrollo en diversos foros, se incorporó dicha parte, que viene a constituir un verdadero catálogo de excepciones a los principios consagrados en la parte primera, admitiendo así el alcance limitado del sistema, lo que se explica por las razones asentadas en los antecedentes mencionados. Puede constituir una especie de “Anti-GATT”, como les digo a mis alumnos cuando me refiero al tema.

Para comprender bien la importancia del artículo I.1 de referencia, cito textualmente dicho párrafo tal como ha sido publicado por la OMC en el texto oficial descrito en la nota de pie de página y en español, que¹⁸² a la letra dice:

Artículo I

Trato general de la nación más favorecida.

I. Con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones, o en relación con ellas, o que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones, y con respecto a todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo III, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente

¹⁸² OMC. *Los textos jurídicos. Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio*, Ginebra, OMC, 2003. Parte I, artículo I, “Trato general de la nación más favorecida”, 1, pp. 518-520.

a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado.

Por tratarse no sólo de un convenio general, sino asimismo de un foro de negociaciones, forman parte del mismo diversos documentos y anexos, tales como son: el protocolo de admisión y los comprendidos en las letras A a la I, que contienen excepciones a la aplicación del artículo I.1. Así también lo integran los protocolos sobre la interpretación de ciertos puntos del Acuerdo General y las listas de concesiones y el novedoso, y sin duda importante *Entendimiento sobre servicios financieros*.

Como se puede derivar fácilmente de lo dicho, la Carta se ha convertido en todo un conjunto de interrelaciones con acuerdos, interpretaciones auténticas, dispensas y demás, que sean obligatorios, por lo que su conocimiento es muy laborioso y complejo.

Los Estados, al ingresar, deben “pagar” una cuota de concesiones arancelarias y establecer un programa futuro de desgravaciones en un término convenido de antemano, que normalmente es gradual. En dichas negociaciones se establecen, desde luego, ventajas para las partes, y compromisos recíprocos. Asimismo, se prevén interpretaciones particulares, cláusulas de escape, rectificaciones, modificaciones, etcétera.

Al ser aceptado un país, se verá automáticamente beneficiado con todas las concesiones vigentes en ese momento, o al menos tendrá derecho a ellas, pues su aprovechamiento real dependerá de sus condiciones económicas. Esto se debe a la imposición de la cláusula de nación más favorecida (artículo I.1), de ahí la pertinencia de negociar su ingreso.

La entreverada maraña de relaciones da pie a que se sostenga que en realidad al GATT no lo integra la letra de los acuerdos públicos, sino las negociaciones *inter partes*.

a. Formas de operación

El GATT trabajó a base de reuniones periódicas, las conocidas “Rondas”, tanto de todos los miembros o partes como de las diversas comisiones, comités y demás grupos de acciones específicas, incluyendo algunos que admiten a Estados no miembros. Asimismo, se prevé la presencia de entidades múltiples como observadores tanto Estados no miembros como entidades no gubernamentales. Los observadores representantes de Estados no miembros pueden incluso hacer uso de la palabra en las reuniones en donde se traten asuntos de su especial interés.

Los organismos no gubernamentales podían ser invitados asimismo a participar, pues no existen normas que lo prohíban; por ejemplo, la Cámara Internacional de Comercio (ICC) con frecuencia acude a ellas.

El Acuerdo contempla diversas formas de llevar a cabo sus trabajos, a cuyo efecto se han dispuesto distintos grupos, integrados por los miembros del mismo, denominados originalmente “partes contratantes”, por las razones ya consignadas.¹⁸³ Sin embargo, en algunas situaciones se acepta la presencia de los Estados interesados en ingresar, pero que aún no han concluido las negociaciones con todos los miembros, considerándose que su ingreso es provisional, y sólo tendrá plena validez el Acuerdo entre quienes hayan aceptado ya al solicitante. Para los demás integrantes sólo se aplicarán los principios básicos.

Existen otro tipo de miembros que no siendo participantes provisionales forman parte del GATT, y ellos son las antiguas colonias de los países que siendo miembros plenos aceptaron que sus disposiciones rigieran tanto para la metrópoli como para sus colonias.

Al adquirir su independencia, los nuevos Estados pueden optar por hacerse miembros, lo que sucede en forma automática, sin costo alguno, o bien revisar su sistema económico y comercial, a cuyo efecto contarán con un término de dos años (artículo XXVI, párrafo 5c).

Se pueden reunir válidamente en sesiones ordinarias cuantas veces les plazca; normalmente lo hacen una vez por año en periodos de varias semanas, en donde consideran todos los asuntos pertinentes, pero especialmente los que requieren votación de mayoría calificada, como en la aceptación de un nuevo miembro o en la dispensa de alguna obligación entre otras, o bien cuando se exige unanimidad, como son los casos previstos en las cláusulas I, III y XXX.

El resto de los asuntos requieren de simple mayoría, buscándose más que decisión por votación, lograr conceso.

Para facilitar el trabajo de las partes contratantes y, sobre todo, la toma de decisiones, se previno la acción del Consejo de Representantes, para atender en particular los casos urgentes, así como los de trámite que se presentan en los periodos intersesiones.

A los Estados miembros que les interese participar pueden hacerlo con sólo solicitar formar parte del comité especializado que exista o vaya a formarse. Los comités que funcionaron fueron:

¹⁸³ Indistintamente podemos referirnos de una forma u otra, por lo que habrá que tenerse presente esta situación.

1. Restricciones a la Balanza de Pagos.
2. Sobre Presupuesto y Finanzas y Administración.
3. De Prácticas Desleales y *Antidumping*.
4. De Textiles.
5. De Productos Lácteos.
6. De Administración del Protocolo relativo a las materias grasas de la leche.
7. De expansión del Comercio de los Países Subdesarrollados.

Estos comités se han establecido al considerar que su tarea será permanente.

Actualmente, conforme al artículo 5o. del Acuerdo de Marrakech, existen varios consejos que son, en su origen, los siguientes:

1. El del Comercio de Mercancías.
2. El de Servicios Generales.
3. El de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionada con el Comercio (ADPIC).
4. El de Comercio de Servicios Financieros.

Existen adicionalmente grupos menores en su composición, encargados de estudiar más a fondo y en detalle problemas específicos, o bien los que no caen dentro del área de competencia de alguno de los existentes, y se les llama “grupos de trabajo”.

Dentro de estos grupos de trabajo se ubican los encargados de considerar problemas concretos surgidos entre las partes que no se hayan podido resolver directamente, y entonces servir como conciliadores. Existen los siguientes:

1. Grupo de los Dieciocho. Creado en 1975, sirve para tareas específicas, como coordinador del GATT con el FMI o bien generales, como auxiliar de los países miembros a observar mejor sus compromisos multilaterales.¹⁸⁴
2. Grupo Internacional Consultivo de la Carne.
3. Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT.

¹⁸⁴ Como ejemplo de sus tareas, tenemos la monografía elaborada por Rossler, Frider *Specific Duties Inflation and Floating Currencies*, Ginebra, GATT, noviembre 1977, núm. 4.

En cuanto a la parte IV, la tarea específica que se le asignó a su creación en 1964 fue la de apoyar y auxiliar a los países en desarrollo, para fomentar sus exportaciones.

La incorporación de la misma dio pie a la conformación de otros comités, como son:

1. El de Comercio y Desarrollo, que debe procurar que los asuntos de especial interés para dichos países sean vistos en forma específica y destacada, en la realización de las tareas ordinarias del GATT.
2. El Comité de Negociaciones Comerciales, que debe facilitar en un marco más amplio al del propio GATT, las negociaciones comerciales multilaterales, y en especial las que se efectúen entre países de diverso nivel de desarrollo, cuidando que se representen las condiciones de trato preferencial a los menos desarrollados.

En este Comité pueden estar presentes tanto países miembros como no miembros de GATT.

Situaciones especiales:

A.I Previendo la parte II que las reglas especiales de comercio solamente serían aplicables hasta el punto de la compatibilidad con la legislación interna en tanto no formen parte del GATT, los países que representen el 85% del comercio mundial, se da pie a que convivan normas comerciales opuestas.

A esta gran excepción transitoria se le conoce como la “Cláusula del Abuelo” o “*Grandfather Clause*”, citada ya en varias ocasiones. El caso más notable fue el de la no exigencia del daño ante la presencia de los subsidios punibles por la Ley norteamericana, contra la disposición del artículo VI del Acuerdo, que sí los previene. Esta situación ha cambiado desde 1979, en que los Estados Unidos de Norteamérica sí deben considerar, en el caso en que el país extranjero sea miembro del GATT o se halle en la hipótesis prevista en la sección Ia. de la Trade Agreements Act of 1979.¹⁸⁵

¹⁸⁵ 19 USC, 2501. Esta condición resulta fundamental para que proceda la denuncia en contra de prácticas ilegítimas de comercio llamadas indebidamente “desleales”, pues son ilegales. Su ausencia resulta muy perjudicial para los países exportadores, proveedores del mercado norteamericano, como lo ilustra con el estudio que siendo director jurídico del Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE), elaboramos en 1984, en los casos de salvaguardas y de las prácticas ilegales. Eran 29, que al cambiar la ley norteamericana y exigirse la prueba del daño se cayeron casi todas restando sólo dos.

B.II Al firmarse el texto del GATT, quedó sujeto a ser incorporado al que se elaborara posteriormente, de tal manera que su destino era convertirse en una sección o capítulo propiamente dicho del Estatuto de la Organización del Comercio Internacional que surgiría en un futuro próximo.

En consecuencia, y ratificando lo ya dicho, carecía de todo el andamiaje propio de una organización de tal envergadura, empezando por la conformación de una burocracia que echara a andar la parte operativa del mismo y facilitara su funcionamiento.

Sin embargo, dado que era un acuerdo multilateral conforme el derecho internacional, se configuró una secretaría general con sede o asiento en Ginebra, encargada de registrar y controlar el cumplimiento del acuerdo más las tareas burocráticas pertinentes. Entre una de las principales acciones que se tomaron estaba la de difundir las bondades del GATT y de atender consultas tanto de sus propios integrantes como de terceros que fueran facilitando la presencia y ampliación de su membresía

Es de recordarse que hubo el cuidado de denominar a los países que se adhirieran al Acuerdo “partes contratantes” en vez de *miembros*, evitando confusiones que dieran pie a considerar que se trataba de una organización con su personalidad jurídica propia, lo que preocupaba especialmente al gobierno norteamericano, por las razones consignadas anteriormente.

Empero, al poco tiempo se consideró que un modesto secretario general al frente de tan importante acuerdo multilateral debía investirse con el carácter de director general, porque en realidad se desempeñaba como tal, y, además, por estimar que tarde que temprano se convertiría en ello al surgir la esperada International Trade Organization (ITO), adelantándose a los acontecimientos.

Al prolongarse el *statu quo* fueron apareciendo problemas que resolver de diversa naturaleza, en la medida en que su membresía se amplió en 1965, que reconoció y abrió las puertas a los países de menor desarrollo, como ya hemos señalado.

No hubiera sido sin embargo suficiente este concurso de voluntades para avanzar con la firmeza y celeridad con que se actuó si no hubiera empujado en ese sentido el país más poderoso del momento y único acreedor del mundo: los Estados Unidos de Norteamérica, que tenía especial interés en que pronto se restableciera el flujo de bienes, servicios y mercados internacionales y se consolidaran para asegurar la estabilidad de las transacciones de cuenta de sus productos y recuperar sus préstamos y gastos de guerra.¹⁸⁶

¹⁸⁶ El presidente H. S. Truman lo firmó por su país con base en la Reciprocal Trade Agreements Act of 1934.

Adicionalmente, como otra causa de preocupación, se consideraba la existencia de un desequilibrio mundial de todos los países, salvo Estados Unidos, lo que claramente podría provocar adicionalmente una depresión en su economía y una competencia comercial desordenada.¹⁸⁷

Con el propósito de conocer, analizar e intentar resolver los problemas que iban surgiendo al activarse, como hemos dicho, el comercio internacional, en virtud de que no se contaba con todo un esquema o estructura para manejar y resolver estos cuestionamientos, las partes contratantes decidieron continuar con el mecanismo de reuniones periódicas para este propósito, tal como sucedió al iniciarse la negociación del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio.

De esta manera, se llevaron a cabo durante varios años las llamadas “Rondas”, que es una traducción o aplicación de la expresión sajona “Round”, o reunión, para efectos de negociar lo que ya se ha dicho.

Se llevaron a cabo en total, ocho reuniones, que fueron las siguientes:

<i>Rondas</i>	<i>Valor del comercio en dólares</i>	<i>Núm. de concesiones acordadas</i>	<i>Países participantes</i>
Ginebra 1947	10,000 millones de dólares	45,000	23
Annecy 1948-1949	No se conocen las cifras	5,000	33
Torquay 1950-1951	No se conocen cifras	8,700	34
Ginebra 1955-1956 Annecy 1961-1962 Torquay 1964-1967	No se conocen cifras	58,700	22
Ginebra Ronda Dillon 1961-1962	No se conocen cifras	Consolidadas	45
Ginebra-Torqueay-Ronda Kennedy 1964-1967	4,900 millones de dólares	4,400	48
Tokio-Ginebra 1974-1979	No se conocen cifras	El objeto de las negociaciones fueron las prácticas ilegales, el Acuerdo sobre las licencias de importación, el Acuerdo sobre la Aviación Civil,	102

¹⁸⁷ “The Restoration of International Trade”, *International Conciliation*, New York, Carnegie Endowment International Peace, Carnegie Endowment International Peace, núm. 434, October 1947.

<i>Rondas</i>	<i>Valor del comercio en dólares</i>	<i>Núm. de concesiones acordadas</i>	<i>Países participantes</i>
		el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio, el Acuerdo sobre valuación Arancelaria, el Código sobre Compras de Gobierno y los acuerdos sobre carne de bovino y de productos lácteos.	
Ronda Uruguay Punta del Este 1986-1994	Las desgravaciones arancelarias no fueron tema de la Ronda, sino diversos códigos de acuerdos sobre aspectos múltiples, básicamente de carácter legal.	—	Creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

La temática de las seis primeras rondas fue prácticamente la misma, consistente en modificar y eliminar o al menos desgravar lo más posible los aranceles, lo que significó ajustes internos en las leyes de algunas de las partes contratantes, pero fundamentalmente de los Estados Unidos de América, toda vez que las diversas autorizaciones congresionales a su Poder Ejecutivo eran temporales, por las razones ya conocidas.

Algunos analistas del tema consideran que resultaron muy exitosas, pues de un promedio desgravado general del 40% que existía en 1947, se redujo prácticamente a un 5%, lo que se reflejó evidentemente en un incremento a las transacciones mercantiles internacionales.

Sin embargo, existían otros factores que complicaban los negocios internacionales, que se reflejaban en conflictos numerosos y en tratos discriminatorios en contra de los países de menor desarrollo.

Como era lógico, en todo este lapso corrido desde 1947 en adelante se presentaron cambios en el entorno internacional, algunos de ellos muy serios, como fue la minidepresión de 1974 a 1975. Más cercana tenemos la quiebra de empresas constructoras y la afectación financiera de 2008, que aún persiste, que ya le tocó a la OMC, pero también al GATT, al subsistir por incorporarse a la OMC, como se especifica en el artículo II.4 del Acuerdo de Marrakech.¹⁸⁸

¹⁸⁸ OMC. *Los textos jurídicos*, cit., p. 7.

b. Temática del GATT

Caminaremos, pues, por un momento, por el sendero que creó en 1947 el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio a nivel de sus temas anunciados en los títulos de cada capítulo, ya que nos indican las preocupaciones principales de los Estados más activos en el comercio internacional y de analistas destacados en los temas tratados; obviamente que la praxis fue guiando de manera eficiente lo que se resolvió.

De inicio, será necesario al llevar a cabo este análisis, advertir que los principios son los mismos, y numerosos preceptos se incorporan a la OMC; como nos percataremos, será una revisión simultánea de ambos documentos, y así tendremos el marco regulatorio del comercio que los miembros de la Organización deberán acatar, y de hecho, pese a que aún subsisten excepciones, también la observan. Por ende, tenemos dicho código comercial como el referente máximo en la materia.

Citaremos el inicio del texto tal cual y su enunciado:

Los Gobiernos del Common Wealth, de Australia, Reino de Bélgica, Birmania. Estados Unidos del Brasil, Canadá, Ceilán, República de Cuba, República Checoslovaca, República de Chile, República de China, Estados Unidos de América, República Francesa, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelandia, Reino de los Países Bajos, Paquistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana.

Reconociendo que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos, a la consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva, a la utilización completa de los recursos mundiales y al acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos.

Deseosos de contribuir al logro de estos objetivos, mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional.

Acuerdan por conducto de sus representantes, lo siguiente:

<i>Parte</i>	<i>Artículo</i>	<i>Nombre</i>
PARTE I	<i>Artículo I</i>	Trato general de nación más favorecida.
	<i>Artículo II</i>	Lista de Concesiones.

PARTE II	<i>Artículo III</i>	Trato nacional en materia de tributación y reglamentación interiores.
	<i>Artículo IV</i>	Disposiciones especiales relativas a las películas cinematográficas.
	<i>Artículo V</i>	Libertad de tránsito.
	<i>Artículo VI</i>	Derechos <i>antidumping</i> y derechos compensatorios.
	<i>Artículo VII</i>	Valoración en Aduana.
	<i>Artículo VIII</i>	Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación.
	Artículo IX	Marcas de origen.
	<i>Artículo X</i>	Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales.
	<i>Artículo XI</i>	Eliminación general de las restricciones cuantitativas.
	<i>Artículo XII</i>	Restricciones para proteger la balanza de pagos.
	<i>Artículo XIII</i>	Aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas.
	<i>Artículo XIV</i>	Excepciones a la regla de no discriminación.
	<i>Artículo XV</i>	Disposiciones en materia de cambio.
	<i>Artículo XVI</i>	Subvenciones. <i>Sección A.</i> Subvenciones en general <i>Sección B.</i> Disposiciones adicionales relativas a las subvenciones a la exportación.
	<i>Artículo XVII</i>	Empresas comerciales del Estado.
	<i>Artículo XVIII</i>	Ayuda del Estado para favorecer el desarrollo económico.
	<i>Artículo XIX</i>	Medidas de urgencia sobre la importación de productos determinados.
	<i>Artículo XX</i>	Excepciones generales.
	<i>Artículo XXI</i>	Excepciones relativas a la seguridad.
	<i>Artículo XXII</i>	Consultas.
	<i>Artículo XXIII</i>	Anulación a menoscabo.
PARTE III	<i>Artículo XXIV</i>	Aplicación territorial. Tráfico fronterizo, Uniones aduaneras y zona de libre comercio.
	<i>Artículo XXV</i>	Acción colectiva de las partes contratantes.
	<i>Artículo XXVI</i>	Aceptación, entrada en vigor y registro.
	<i>Artículo XXVII</i>	Suspensión o retiro de las concesiones.
	<i>Artículo XXVIII</i>	Modificación de las listas.

	Artículo XX-VIII bis	Negociaciones arancelarias
	<i>Artículo XXIX</i>	Relación del presente Acuerdo con la Carta de La Habana.
	<i>Artículo XXX</i>	Enmiendas.
	<i>Artículo XXXI</i>	Denuncia.
	<i>Artículo XXXII</i>	Partes contratantes.
	<i>Artículo XXXIII</i>	Adhesión.
	<i>Artículo XXXIV</i>	Anexos.
	<i>Artículo XXXV</i>	No aplicación del Acuerdo entre partes contratantes.
PARTE IV COMERCIO Y DESARROLLO	<i>Artículo XXXVI</i>	Principios y objetivos.
	<i>Artículo XXXVII</i>	Compromisos
	<i>Artículo XXXVIII</i>	Acción colectiva
	<i>ANEXO A</i>	Lista de los territorios aludidos en el apartado a) del párrafo 2 del artículo I
	<i>ANEXO B</i>	Lista de los territorios de la Unión Francesa aludidos en el apartado b) del párrafo 2 del artículo I.
	<i>ANEXO C</i>	Lista de los territorios aludidos en el apartado b) del párrafo 2 del artículo I en lo concerniente a la Unión Aduanera de Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos.
	<i>ANEXO D</i>	Lista de los territorios aludidos en el apartado b) del párrafo 2 del artículo I en lo que concierne a los Estados Unidos de América.
	<i>ANEXO E</i>	Lista de los territorios a los que se aplican los Acuerdos Preferenciales concertados entre Chile y los países vecinos aludidos en el apartado d) del párrafo 2 del artículo I.
	<i>ANEXO F</i>	Lista de territorios a los que se aplican los Acuerdos Preferenciales concretados entre Siria y Líbano y los países vecinos aludidos en el apartado d) del párrafo 2 del artículo I.
	<i>ANEXO G</i>	Fechas fijadas para la determinación de los máximos de preferencias mencionadas en el párrafo 4 del artículo I.
	<i>ANEXO H</i>	Porcentaje del Comercio Exterior total que ha de utilizarse para calcular el porcentaje previsto en el Artículo XXVI. (Promedio del periodo 1949-1953).
	<i>ANEXO I</i>	Notas y disposiciones suplementarias.

El texto utilizado “es la versión íntegra del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio con todas las modificaciones de que ha sido objeto desde su entrada en vigor”. Esta observación aparece en el texto oficial de los Acuerdos concluidos en el término de la Ronda Uruguay en diciembre de 1993 y otros textos pertinentes más, publicado por la OMC en 2003, “Textos Legales”.

Nuestro propósito es, como advierto, recalcar los temas regulados, pues constituyen, evidentemente, las preocupaciones básicas que los países contratantes compartían en la época de su elaboración, que a su vez conforman el “esqueleto” de la doctrina y práctica del comercio internacional actual.

En estricto rigor, cada uno merece un estudio individual propio, que por ahora no emprendemos, pues algunos son muy especializados, que desconocemos en su esencia, y sólo los tratamos en su aplicación.

En consecuencia, repararemos en aquellos que han resaltado a través de su consideración práctica y su inclusión en los acuerdos comerciales regionales (ACR), que han proliferado desde entonces, al grado que se han convertido en los impulsores del desarrollo del comercio internacional vigente.

Veamos a continuación cuáles son los elementos primigenios de la actividad comercial.

En primer término, debemos precisar cuál es el concepto legal, jurídico, del libre comercio, y qué mejor que acudir al texto del GATT, que se inicia con una descripción del mismo.

El artículo I contiene la esencia de la concepción liberal del comercio, en particular del internacional. Entresacaremos algunas expresiones del mismo, pues no deja de ser repetitivo de alguna manera.

El párrafo 1 de los cuatro que lo componen establece de forma obligatoria, que

1 Con respecto a los derechos de aduanas y cargas de cualquier clase impuestas a la exportación, o en relación con ellas o gravan las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones..., *cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedida, por una Parte contratante..., será concedido inmediatamente e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes o a ellos destinado* (las cursivas son mías).

Tomando en consideración que en los párrafos que le siguen se contienen excepciones o condicionamientos a lo anterior, nos detendremos ahora para emitir algunos comentarios, y a continuación nos ocuparemos de los párrafos restantes.

Esta prescripción es tajantemente mandatoria, y no admite ninguna condición ni pérdida de tiempo.

Cabe preguntarnos el porqué de esta pretensión, y la respuesta múltiple la tenemos, según estimo, en la preocupación por asegurar la igualdad de trato, al menos en la ventaja otorgada, entre las partes, evitando así un trato discriminatorio, y, con ello, posibles conflictos en el futuro.

Considero de lo anterior que, en síntesis, se estima sencillamente que el libre comercio es aquel en donde transitan los bienes sin tener carga alguna, sea barrera o no barrera arancelaria, y en caso de que apareciera algún acto gubernamental que favoreciera a un bien, se deberá extender a todas las partes contratantes. Así se combate la discriminación y la preferencia otorgada.

Este párrafo primero encierra toda la corriente de pensamiento prevalente entre las grandes potencias a partir del siglo XVIII, que fue decantada en la famosa cláusula de la nación más favorecida y consagrada en el Tratado Cobden Chevallier, ya conocido.

Evidentemente, fue producto de una situación de enfrentamiento, primeramente entre comerciantes poderosos y luego adoptada por gobiernos de los países también importantes con fuerte tráfico comercial, para evitar que uno adquiriera una posición mejor que la de otros, derivada de la ventaja en cuestión. Esto encerró en su origen pugnas entre entidades iguales, y así se explica.

Sin embargo, la situación cambia si se altera en dichas decisiones, máxime si se trasladan al campo internacional.

Nos lleva a esta explicación el hecho de que el artículo III del mismo ordenamiento lo indica desde el título: “Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores”.

Se confirma esto en el párrafo 2: “Los productos del territorio de toda parte (*sic*) contratante importados en el de cualquier otra parte (*sic*) contratante, no estarán sujetos... a impuesto... u otras cargas interiores.... que sean superiores a los aplicados... a los productos nacionales similares...”.

Si ésta fuera la situación, el texto citado, parcialmente en lo esencial, plantea varias interrogantes adicionales.

¿Por qué se le dio un rango de principio fundamental?

La respuesta, sin duda, está en la preocupación del momento en que se convino, el fin de la Segunda Guerra Mundial, de prevenir otra conflagración mundial y en la existencia de tratos distintos entre las partes.

La segunda cuestión encierra la duda de si las partes ¿son iguales?

Nuestra respuesta es negativa a todas luces.

No hay dos “partes” (*sic*) que sean iguales si entendemos por ello, a dos países, o más apropiadamente, a dos Estados que cuentan con su propio gobierno; bastará comparar la situación de los países enumerados al inicio del texto liminar del Acuerdo cuando señala que “Los Gobiernos del Commonwealth... (etc.)” y a la terminación de esta introducción: “...así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional”.

La ilustración que nos da es demasiado evidente para necesitar algún comentario.

No hay duda, por lo que nuestra respuesta parte de tal hecho. Los países son distintos en todos los órdenes, pues tienen sus propias características, derivadas de su composición como tales. Su territorio, su población, antecedentes históricos, lengua, cultura y demás podrán ser similares solamente, mas no iguales.

Así, pues, esta suposición que fundamenta la obligación examinada de trato igual para todos es errónea, y puede ser fuente de graves injusticias, como lo comentaremos más adelante.

Nos cuestionamos ¿qué no resultaba obvio lo anterior al grado de no haber provocado esta confusión entre los dirigentes de las “partes” (*sic*) y aun de los propios redactores del texto?

¿Por qué, pues, insistimos, se afirma que son iguales?

Posiblemente porque los negociadores partieron de la premisa de que los Estados son iguales “frente al derecho”, ya que todos tienen los mismos atributos como tales: independencia, territorio, población y soberanía.

Si bien es verdad que entre los “hacedores” de este nuevo mundo económico creado en 1947 no había muchos abogados y menos juristas, no es admisible que las mentes privilegiadas de los políticos, estadistas, financieros, economistas y demás, no repararan en tal error.

Admitimos que posiblemente no supieran que desde el derecho romano se considera que un trato igual a desiguales produce una injusticia. Bien lo dice el aforismo latino: *summa lex, summa iniuria*.

Esto ha sucedido, en efecto, con las repercusiones consecuentes de muy seria gravedad.

Ya lo había advertido hace años Jesús Reyes Heróles, experto en estos avatares políticos, al presentarse el documento que hemos comentado titulado “Proposiciones para la expansión del comercio mundial y el empleo”, que el Departamento de Estado había dado a conocer bajo el número 2.411, que más tarde se convirtió en el artículo I.1, y lo hizo de esta manera:

- 3) Realiza una equiparación económica entre los distintos países del mundo —es decir, tratan igualmente a quienes son desiguales— fuera de la realidad

y perjudicial para los intereses de los países incipientemente desarrollados... ignoran la composición heterogénea del mundo por países en distintos niveles de desarrollo económico.¹⁸⁹

Tal vez se ha pretendido que no se desequilibre el rompecabezas formado por países disímboles cuando han alcanzado cierto orden y, con ello, paz. Esta explicación sería más pertinente, pero significaría obtenerla pese a provocar una injusticia concreta.

Por el contrario, tendremos que al pactarse entre las partes de un tratado, se establece una puerta por la que podrá acceder un tercero que se ignora quién será y en qué momento lo hará.

Aun peor, cuando otro tercero que acuerde con dicho primer tercero un convenio que contenga la cláusula aplicable a los tratados ya existentes obtendrá tales facilidades sin costo alguno.

El profesor Georges Perrin, de la Universidad de Lausanne, autor de un breve, pero enjundioso estudio sobre el tema y la Corte Internacional de Justicia, cita una definición pronunciada por la reconocida internacionalista Mlle. Basdevant, que parece muy pertinente; explica lo siguiente: "...ce traitement met en jeu trois Etats distincts: les deux Etats signataires du traité dans le quelle il est stipulé et un Etat indéterminé qui n'e est partie au traité et qui ne jouera de role dans le rapports entre les Parties contractants que en raison des avantages spéciaux que d'une d'elles viendrait a lui concéder".¹⁹⁰

La presencia de la cláusula en cuestión adicionalmente se puede convertir en impedimento para que los países fuertes brinden apoyos a los débiles, eventualmente a través de preferencias arancelarias o de tratos especiales que darían si no tuvieran que repercutirlos a terceros.

No puede negarse que encierra una gran injusticia causante, a mi ver, de la transformación del orden político-económico y jurídico, como se concibió en 1947; ya volveremos adelante a ocuparnos del tema.

Las interpretaciones y su problemática han sido objeto de estudios numerosos y de problemas particulares.

Veamos ahora cuál ha sido su trayectoria en los países iberoamericanos siendo una institución creada en el seno del *common law*.

Cláusula "Bello". A principios del siglo XIX se utilizó ésta en algunos tratados generales al ponerse "de moda". Sucedió en Sudamérica en la República de Chile, debido a que don Andrés Bello, jurista y hombre de letras educado en Inglaterra, difundiera la cláusula en cuestión en una obra titula-

¹⁸⁹ Reyes Heróles, Jesús, *La Carta de La Habana*, México, Edipsa, 1948, pp. 45 y 46.

¹⁹⁰ Perrin, Georges, *La clause de la nation la plus favorisée et la juridiction obligatoire de la Cour Internationale de Justice dans l'affaire de l'Anglo-Iranian Oil*, Lausanne, Faculté de Droit, 1958.

da *Principios del derecho de jentes (sic)*, publicada en 1832, en la que condena la concesión obligada de favores, mas no cuando existiera una justa compensación, o bien en “el derecho de conceder favores especiales a las Repúblicas hermanas. Esta será la única excepción al principio de imparcialidad que deseamos observar”.¹⁹¹

Esta concesión en familia fue conocida justamente como “Cláusula Bello”.¹⁹²

En los años siguientes a la cita, o sea 1832, fue incluida por Chile en tratados celebrados con varios países; así sucedió con Bolivia, Brasil, Colombia, Federación de Centro América (*sic*), México, Perú, Provincias Unidas de Río de la Plata, tal como se denominaban entonces.¹⁹³

Habría que advertir los matices que ha tenido en su aplicación, que son varios.

Sucedió cuando los contratantes estimaron procedente reservarse la facultad de no aplicarla en determinados y previsibles casos. Así sucedió con el Tratado de Chile y su Majestad el Rey de los Belgas, fechado en noviembre de 1846, o con Francia en el mismo año.

Otra forma de pactar la cláusula fue reservar su aplicación solamente para ciertos productos que ambas partes convenían en forma expresa; por ejemplo, al azúcar de Perú, trigo y la harina por Chile en su correspondiente Tratado de 1848.¹⁹⁴

Se podrían citar algunas más, que pasaron ya a la historia, salvo la siguiente, que nos merece particular atención, por considerarla más apegada a derecho.

Se trata de la modalidad encerrada en la prevención de que deba ser “condicionada”, y generalmente consiste en que el beneficiado tercero otorgue una gracia similar a la que concedieron los contratantes originales.

La condicionalidad de la cláusula, desde su inicio presentó problemas, pues su manejo era complejo. Al pretender que el beneficiario reciprocara con algo similar a lo que la contraparte había otorgado en el trato, significaba una valoración necesaria de lo entregado, lo que debería satisfacer a las partes en juego.

¹⁹¹ Bello, Andrés, *Principios del derecho de jentes*, Santiago de Chile, Imprensa de La Opinión, 1832. Existe una edición facsimilar hecha por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en 1993.

¹⁹² El prestigiado internacionalista Francisco Orrego Vicuña recuerda este acontecimiento en la obra *América Latina y la cláusula de la nación más favorecida*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 35.

¹⁹³ *Ibidem*, p. 37.

¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 41.

En ocasión de los acuerdos comerciales pactados por México a partir de los años noventa en adelante, hemos tenido algunas discusiones y discrepancias con los negociadores oficiales, al confrontarnos con casos específicos. Básicamente, la causa está en que no hay claridad en el concepto de reciprocidad que está en la condicionalidad de referencia, específicamente en cómo acotarlo en el caso concreto, y que no dañe a alguna de las partes.

Así, por ejemplo, si la contraparte pretende obtenerla ¿cómo acordar a futuro la equivalencia del valor cuando se presente el problema?

Si se confía en que las partes lo convendrán en el momento, parece lógico, pero requiere de una concurrencia de voluntades. Empero, será más fácil o menos complejo si se prevén algunas bases, o bien si solamente se refiere a que se deberá conceder lo mismo que se obtuvo en el tratado primero.

Para ilustrar con ejemplos reales, citaremos el texto contenido en el tratado negociado entre México y los Estados Unidos de América en la fecha similar a la que se estaban negociando los sudamericanos.

Nuestro tratado se firmó el 5 de abril de 1831, lo que resultó un tratado prematuro, pues México, que había iniciado su guerra de Independencia en 1810, no logró el reconocimiento por España hasta 1836.¹⁹⁵

¿Cómo reza textualmente la cláusula que era, suponemos, común en estos acuerdos por así negociarlos Estados Unidos?

Artículo II

Los Estados Unidos Mexicanos y lo Estados Unidos de América deseando tomar por base de este convenio la más perfecta igualdad y reciprocidad, se comprometen mutuamente a no conceder ningún favor particular a otras naciones en lo respectivo a comercio y navegación que no venga a ser inmediatamente común a la otra parte, la cual deberá gozarlo libremente, o bajo las mismas condiciones, si la concesión fuese condicional.¹⁹⁶

Sin duda que el artículo citado expone con meridiana claridad el concepto o propósito comentado y resaltado a propósito por el autor.

Su razón de ser, a mi entender, está en un principio elemental de justicia y, más aún, en la equidad. Añadiría que también por ser parte de la esencia del acto de comercio, pues conforma la reciprocidad.

¹⁹⁵ El Tratado firmado por Agustín de Iturbide que reconoció la Independencia y puso fin a las hostilidades se conoce como Tratados de Córdoba, 24 de agosto de 1821, firmado por el jefe político superior, D. Juan O'Donojú de parte de España, pero fue desconocido por las Cortes en España, por carecer de facultades legales para ello; hubo de celebrarse otro, firmado en Madrid por Miguel Sta. María y por José Ma. Calatrava, el 28 de diciembre de 1836.

¹⁹⁶ *Tratados y convenciones concluidas y ratificadas por la República mexicana*, México, edición oficial, MCCCLXXVIII, pp. 150 y 151.

Orrego Vicuña explica cuál es la respuesta, al indicar sobre la creación y operación de la misma: “(3) Gratuidad o condicionalidad de la cláusula”.¹⁹⁷ Ratifica así nuestro parecer, que la reciprocidad hace que el acto sea comercial y no un favor, un préstamo, un comodato u otra figura jurídica.

No cabe duda que éste debe ser el enunciado correcto, jurídico, legal; por lo que llegamos a la conclusión de que sonará posiblemente como lapidaria en cuanto a que el texto que aparece en el artículo I.1 del GATT es impropio, ilegal, y sólo está porque históricamente lo estableció el país más poderoso en ese momento, como lo afirmó expresamente al celebrar el acuerdo en cuestión, de los otros que concurrieron a la creación de la obra restauradora del mundo de vencedores muy aporreados y vencidos, casi borrados del mapa. Lo notable del caso es que el país vencedor en la guerra, Estados Unidos, venía acostumbrando a utilizar la cláusula “condicionada”.

De hecho, la cláusula “condicionada” está sujeta a que se otorgue una adecuada compensación. Esta forma de aplicarla fue iniciada por los Estados Unidos en 1778 y durante la primera mitad del siglo XIX; fue la forma condicional la común en los tratados celebrados por dicho país hasta 1923.¹⁹⁸

Como una curiosidad jurídica, transmitimos parcialmente el texto de la misma, incluida en el primer tratado negociado por dicho país y por Francia en 1778, cuyo artículo II la contiene de la manera siguiente:

El Muy Cristiano Rey y los Estados Unidos se obligan mutuamente a no otorgar algún beneficio particular a otra nación relacionado con el comercio o negociación que no sea inmediatamente común para su contraparte quien deberá gozar de los mismos beneficios libremente si la compensación fue gratuita o concediendo la misma compensación si la concesión fuera condicionada.¹⁹⁹

Por numerosas causas, básicamente económicas y de poder político, Estados Unidos y demás actores principales del comercio mundial son quienes más han aprovechado la cláusula de nación más favorecida, y también quienes han participado de conflictos por su aplicación en la práctica.

Hemos acudido en consulta para mejor conocer el tema, a uno de los más reconocidos maestros en derecho internacional, L. Oppenheim, cuyo

¹⁹⁷ Orrego Vicuña, *op. cit.*, p. 48.

¹⁹⁸ Oppenheim, L., *op. cit.*, vol. I, p. 972. Cita tomada de la expresada en inglés y traducida libremente por el autor, en “Study No. 9 The Most Favored-Provision-Prepared by The Executive Branch GATT”, *Studies*, Government Printing Office, 1974, pp. 133 y 134.

¹⁹⁹ Orrego Vicuña, *op. cit.*, p. 134.

texto editado y enriquecido por H. Lauterpacht, de la Universidad de Cambridge, constituye un verdadero clásico en la materia.

Al tratar la parte de la economía en sentido amplio, como la enfocamos nosotros, dedica un apartado a la reordenación de la misma conforme los Acuerdos de Bretton Woods, ya conocidos, y, desde luego, a la estabilización del comercio mundial.

Al referirse a la práctica observada por las partes al concertar tratados de comercio y navegación, incluían dicha cláusula continuando con la tradición Cobden-Chevallier, y su cumplimiento debía ser inmediato e incondicional.

Al incrementar Estados Unidos sus actividades comerciales bajo este sistema, cuestionó la forma en que se aplicaba tan generosamente, y fue cambiando en sus tratos por una cláusula “calificada” o “condicionada”, llamada también “recíproca”, para mejor entender su modificación.

Es más, llegó a sostener que pese al texto general, tradicional, debería interpretarse en forma condicionada, pese a que no lo dijera. Para mayor solidez en esto, las cortes norteamericanas apoyaron en diversos casos la susodicha interpretación.²⁰⁰

El tratado bilateral que invocamos líneas arriba ilustra perfectamente lo dicho, como lo apreciamos de la lectura del texto mencionado.

Concluimos esta explicación del contenido y razón de ser del primer artículo del GATT, causa de problemas, que tocaremos posteriormente al ser necesario.

Hemos advertido la dificultad que se presenta al aplicar la cláusula con esta modalidad, por lo que no resulta de extrañar que se vayan presentando mayores excepciones a la misma. Así, tenemos el tráfico fronterizo, los acuerdos internacionales sobre productos alimenticios ya invocados, sistema generalizado de preferencias que tienen mayor relevancia; sin duda alguna, son aquellas excepciones contenidas en el propio texto del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio, y muy especialmente a las presentes en el artículo XXIV.

La lista de las excepciones es larga, y resulta indispensable detenernos en algunos por su trascendencia, ampliando, si fuera el caso, observaciones anteriores.

- a. Citemos el texto del artículo I.2. del GATT: “Las disposiciones del Párrafo 1 de este Artículo no implicarán con respecto a los derechos o cargas de importación, la supresión de las preferencias... en el párrafo de algunas de ellas”.

²⁰⁰ Oppenheim, L., *op. cit.*, pp. 971-973.

Concretamente, son:

- b. Las enumeradas en los subpárrafos A) a D), incluyendo los anexos del Acuerdo, A hasta el F, más las preferencias otorgadas por Estados Unidos a Cuba.
- c. En el párrafo 3 se mencionan las preferencias otorgadas por el imperio otomano y con ciertas condiciones, más otras que son especificadas en el subpárrafo 4.
- d. Siendo ya conocido el texto comentado, al menos en los títulos que indican, y con ello la materia tratada, paso a enumerarlos simplemente. XVI.B – XVII.2 – XVIII – XIX – XX – XXI – XXIV – XXV – XXIX y toda la parte IV.

Reparamos en que la presencia de las excepciones en cualquier ordenamiento jurídico significa que la norma de la que se deriva no es absoluta, pero que constituye lo que debe ser en términos generales el mandato acotado. Sin embargo, la abundancia de excepciones consigna debilidad de la regla, cuya aplicación numerosa pone en duda su pertinencia.

Sin duda que las excepciones del artículo XXIV del GATT-47 son notables, pues han constituido el parteaguas de la OMC a partir de su utilización y fortalecido la creación de entidades conformadas acordes con la teoría de la integración, como sucede con la Asociación Latinoamericana de Integración, a la que nos referiremos más adelante.

VII. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. LA DECLARACIÓN DE MARRAKECH Y EL ACTA FINAL. LOS ACUERDOS

La idea de crear una entidad internacional como la Organización Mundial del Comercio (OMC) estuvo presente desde la segunda década de los años cuarenta, pues era un instrumento lógico para promover y complementar los otros dos pilares de la rehabilitación económica de la Europa occidental, lo que no se pudo concretar —como ya lo comentamos— por la tozudez del Congreso norteamericano de no flexibilizar el artículo 2.8 de su Constitución exclusivamente para un propósito tan necesario como era rehacer Europa y colocar al país como un sólido líder mundial, lo que a la postre sucedió por un camino diverso, tal como ya lo comentamos en su oportunidad.

Este hecho no sólo significó la ausencia de una institución reguladora del comercio mundial que complementara a las otras dos ya presentes: el